

0 598

DECRETO N°  
NEUQUEN,

2 MAY 1988

V I S T O:

El Expediente n° 822-F° 21-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo se origina en las actas de Comprobación N° 47936, 47937, labrada al Señor Eliseo Santiago Avila, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificada en el artículo N° 52° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (Falta imputada: Inspeccionado el Local Comercial "Mercado" se procedió a la intervención precautoria de diez(10)Kg. aproximados de pan falipe, en razón de poseer excrementos de ratas y no presentar boleta de Compra de la mercadería);

Que a fs. 4 vta. del expediente el Señor Juez de Faltas ordenó el decomiso y posterior destrucción de la mercadería intervenida;

Que a fs. 7 y vta. luce un recurso de apelación presentado por / el Señor Eliseo Santiago Avila;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales la misma se expide en Dictamen N° 116/88, manifestando: que se condenó a Eliseo Santiago Avila por vender pan que contenía excrementos de rata y no presentar boleta de compra;

Que apela el imputado aduciendo que el culpable es el panadero y que el mismo le dijo a él que se hacía responsable;

Que es criterio de esa Asesoría que debe confirmarse la sentencia apelada porque el artículo 52° de la Ordenanza 3149 condena también a // los que distribuyen o expenden; Además el imputado desea que la acción vaya/ contra el panadero pero no agregó la boleta de compra ni dijo el nombre del/ panadero;

Que sin perjuicio de lo anterior, esa Asesoría sugiere, que la Dirección de Bromatología intime al imputado de autos para que diga quién lo proveyó de pan el 18-01-88 y luego se inspeccione exhaustivamente esa panadería;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la Sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 7 y vta. del expediente/ 822-F°21-Año 1988.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



Felipe Elias Ullora  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

FDO) BALDA  
FERRACIOLI